COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Dirección
*****

DICTAMEN N° 10/2012

Asunción, 12 de noviembre de 2012.

VISTO: el Proyecto presentado por el **Arquitecto Jorge Eduardo Cáner Fukuoka**, con Cedula de Identidad N° 327.135 para la **Remodelación y Climatización de la Pileta Olímpica de las FF.AA. de la Nación**.

CONSIDERANDO: que el mencionado proyecto es el resultado de un estudio y análisis minucioso realizado para llevar a cabo el llamado a licitación a través del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción, estableciendo si dicho procedimiento de contratación a seguir se ajusta a las disposiciones legales que rigen la materia y si fuese así emitir un Dictamen Justificativo que acredite dicho procedimiento.

QUE, el presente estudio fue realizado para dar cumplimiento a las Normas Legales que rigen la materia de Contrataciones Públicas, la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21090/03, y el Decreto N° 5174/05, que modifica algunos artículos de dicho Decreto. Por lo que se requiere que realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener seguridad razonable de que el procedimiento de contratación indicado a realizar se encuadren al Art. 4° PRINCIPIOS GENERALES de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, por los cuales se rigen las Contrataciones Públicas en el Estado Paraguayo; y,

QUE, que de conformidad con el Capítulo IV, Art. 33° de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" por el cual *"las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de Contratación, sin ajustarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan ...**Inciso f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;** (...)"*; y,

QUE, por Resolución Nº 325/11, del Comando de Fuerzas Militares, de fecha 29 de diciembre de 2011, se declara desierta la primera Licitación Pública Nacional Nº 06/11, realizado por Subasta a la Baja Electrónica, para la COBERTURA, CLIMATIZACION Y CONSTRUCCION DE CERRAMIENTOS DE PILETA OLIMPICA DE LAS FF.AA., con ID 226.428 en el Portal de Contrataciones Públicas. Que, para esta licitación se presentaron cuatro oferentes: *FUSION 2000 SRL, FILARTIGA-CARDENAS & ASOCIADOS de Joel Darío Filártiga, EDEC INGENIERIA de Enmanuel de Colleville Flecha, y NV CONSTRUCTORA de Nelson Valenzuela.* Que, el informe de Evaluación, que sirvió de base para la resolución de declaración desierta, en el punto 7. **Experiencia y Capacidad Técnica** menciona: *"(...)luego de haber hecho un exhaustivo y detallado análisis de las ofertas y tomando en cuenta cada una de las exigencias esgrimidas en la Licitación exponemos cuanto sigue: ninguno de los oferentes cuenta con experiencia propia en el trabajo de climatización de pileta, menos aun de una pileta del tamaño de la licitada, la cual demanda un amplia experiencia en este oficio. Tampoco se han presentado catálogos apropiados del fabricante de los equipos. Ninguno de los oferentes ha presentado una relación contractual o de trabajo con empresa alguna que tenga experiencia en este tipo de instalaciones. Las empresas FUSION 2000 SRL y EDEC INGENIERIA de Enmanuel de Colleville Flecha han presentado presupuesto y referencia de una empresa de nombre ENERSOL SRL, y la firma CONSTRUCTORA FILARTIGA-CARDENAS & ASOCIADOS de Joel Darío Filártiga hace referencia a un acuerdo con la empresa EMTEC, quienes contarían con experiencia en el rubro de referencia de los trabajos anteriores, pero no se demuestra relación alguna, ni laboral, ni societaria con algunos de los oferentes, no pudiendo en este caso, pretender que dichas empresas queden como responsables de la obra en cuestión".* Por lo que se recomendó la declaración desierta de la licitación en base a lo dispuesto en el Art. 30° de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", inc b), que establece: *"(...) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas (...)".*

QUE, por Orden Particular Nº 61/12, de la Dirección General de Administración y Finanzas de Fuerzas Militares, de fecha 22 de agosto de 2012, se declara desierta la segunda Licitación Pública Nacional Nº 04/12, realizado por Subasta a la Baja Electrónica, para la COBERTURA, CLIMATIZACION Y CONSTRUCCION DE CERRAMIENTOS DE PILETA OLIMPICA DE LAS FF.AA., con ID 240.698 en el Portal de Contrataciones Públicas. Que, para esta licitación se presentaron siete oferentes conforme al acta de sesión pública virtual: *FILARTIGA-CARDENAS & ASOCIADOS de Joel Darío Filártiga, YATYTA S.A., NV CONSTRUCTORA de Nelson Valenzuela, ENERSOL S.A., RICARDO DIAZ MARTINEZ, ANTONIO RAFAEL CABRERA BURGOS y ENGINEERING S.A.*

QUE, en el mismo informe de Evaluación, punto 7. EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS, se menciona: *"(...) Luego de haber hecho un exhaustivo y detallado análisis de las ofertas y tomando en cuenta cada una de las exigencias esgrimidas por la licitación exponemos cuanto sigue; que los oferentes NV CONSTRUCTORA; CONSTRUCTORA FILARTIGA – CARDENAS Y ASOCIADOS y YATYTA S.A. no cuentan con experiencia propia en el trabajo de climatización de pileta, menos aun de una pileta del tamaño de la licitada, en el cual demanda una amplia experiencia a esta oficio. La empresa ENERSOL S.A. cuenta con experiencia en climatización de pileta, pero no del tamaño ni del porcentaje solicitado; y la empresa constructora con la que está comprometida para la construcción "ARQUITECTO CROSA Y CIA" no presentó ningún documento que lo respalde en construcción del tamaño a lo ofertado por lo que tampoco esta empresa está capacitada a realizar dicha construcción".* Que, además, en el punto 8. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN, se menciona el Art. 30° de la ley 2051 "de Contrataciones Públicas", DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, en la cual expresa: *"Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: (...), b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas (...)".* Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Comando de Fuerzas Militares se expidió al respecto en su Dictamen N° 2225/12, de fecha 22 de agosto de 2012 en la que concluye: *"(...), el procedimiento administrativo se ajusta a lo establecido en la Ley (2051/03) de Contrataciones Públicas".*

QUE, es de suma importancia resaltar que para llevar a cabo el proceso de llamado por Vía de la Excepción es necesario realizar algunas modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones a ser utilizado, puesto que, con lo precedentemente analizado se constata que, los requisitos solicitados a los potenciales oferentes, nadie cumple a satisfacción, por lo que es lógico adecuar dichos requerimientos a lo realmente existente a nivel nacional, brindando por supuesto, las garantías necesarias a la Institución y sin violar los Principios Generales de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Publicas".

QUE, el plazo inicial estimado para la realización de las obras es de doscientos días calendarios, entonces también se debe considerar que el llamado sea PLURIANUAL, para así evitar caer en posibles daños financieros a la Institución por porte de la empresa adjudicada; como así también considerar que los pagos que realice la Convocante sean por certificación de trabajos realizados, acarreo de materiales a la zona de obras, provisión de las bombas de calor, transformador, maquinarias y otros materiales necesarios para la obra, cuidando los porcentajes para los anticipos financieros.

QUE, los documentos solicitados en el presente llamado vía excepción, deberán demostrar que el oferente tenga las Condiciones Legales, la Experiencia y la Capacidad Técnica suficientes para Climatizar una Pileta Olímpica, el cual es, el objeto-fin del llamado a licitación, con los demás detalles que ello implique.

QUE, el presente llamado a licitación es de un alto interés social, no solo a nivel Fuerzas Armadas, sino también a nivel nacional con énfasis en el interés de competición deportiva, con la posibilidad de abrir las puertas a cientos de compatriotas interesados en aprender y mantener sus cualidades y potencialidades durante todo el año, sin importar el horario ni el clima, en las diferentes modalidades de natación y demás aplicaciones que se le pudiera dar.

QUE, para adecuar los requerimientos de la convocante fue necesario realizar un trabajo de investigación a nivel nacional para cerciorarnos de los proyectos de climatización de piletas realizados en el país, de quienes lo hicieron, trabajos técnicos incluidos, cerramientos, iluminación, tipos de bombas de calor utilizados (procedencia, marca, capacidad), instalaciones eléctricas, mantenimientos y servicios conexos, ya sea en instituciones públicas o privadas para así poder confeccionar la lista de documentos a ser solicitados en el PBC, en lo que respecta específicamente a experiencia; puesto que, en ninguna de las dos licitaciones realizadas por esta UOC hubieron oferentes que hayan llenado a satisfacción estos requisitos, en cuanto a documentación se refiere.

QUE, la convocante, como celoso custodio de la buena conducción de los procesos de licitación y como responsable de la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones, así como de las especificaciones técnicas, se enfoca de lleno poniendo énfasis para una eficiente CLIMATIZACION DE LA PILETA OLIMPICA, conllevando todo lo demás, como parte integrante a la consecución de este objetivo, ya sea como una fase (previa o final), como un accesorio o como un servicio conexo.

QUE, a nivel país no existe, aun, una pileta olímpica climatizada como el proyecto presentado por la convocante, con las medidas de 50 mts x 21 mts, con capacidad de 2.400.000 lts (aproximadamente), por lo que solicitar documentos muy ajustados, como en las otras dos licitaciones declaradas desiertas sería incongruente.

QUE, además de ello, el financiamiento para llevar adelante este proyecto fue otorgado en Donación por la Republica de China – Taiwán a nuestras Fuerzas Armadas, por lo que es importante tener en cuenta la responsabilidad y seriedad que ello implica, para así seguir manteniendo las buenas relaciones internacionales y contar siempre con la buena predisposición de apoyo de este país para el nuestro.

QUE, las justificaciones expuestas más arriba proporcionan una base razonable a nuestro examen para fundamentar la opinión.

Por tanto: en base a lo anteriormente expuesto esta UOC,

DICTAMINA:

1. Dar por acreditado el supuesto de excepción mencionado en el Art 33º, inc. ***f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;***
2. Realizar las modificaciones necesarias al Pliego de Bases y Condiciones para solicitar y exigir, a los potenciales oferentes, la presentación de documentos que avalen la experiencia en lo licitado por la convocante (como ser: Copia de Actas de Recepción Definitiva y/o Constancia de Buen Cumplimiento de Contratos de climatización de piletas, mínimo 2 (dos) copias; y
3. Elevar a consideración al Escalón Superior para su consideración.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 "COMANDO EN JEFE" UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1 DIRECCION REPUBLICA DEL PARAGUAY

RIGOBERTO A. MIGUEL PICAGUA ALIENDE
My Int – Dtor UOC Nº 1 COMANJEFE